

Últimas Noticias



Adjudicación anticipada de activos en sociedades en liquidación

La SuperSociedades mediante Oficio 220-057095 de mayo 13 de 2021, le quiere recordar a los accionistas o socios de una compañía en liquidación, privada o voluntaria, que existe una figura en el artículo 241 del Código de comercio en el cual se contempla que los accionistas pueden recibir anticipadamente el reembolso de sus aportes, sin embargo procederá únicamente sobre la parte de los activos sociales que excedan del doble del pasivo inventariado al momento de hacer esa repartición, sin que se haya atendido todo el pasivo externo a cargo esta.

Por otra parte, hay que recordar que conforme al artículo 144 del mismo código de comercio, esta repartición anticipada debe hacerse proporcional al valor nominal, siempre y cuando no se haya pactado algo diferente y, por otra parte, aunque se haga esta repartición anticipada, si existe la necesidad, el liquidador podrá repetir en contra del socio u accionista que haya sido beneficiado de esta repartición según el artículo 253 del código.

[--->Leer más](#)

SuperSociedades indica que no es posible enervar la causal de disolución de no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha

La SuperSociedades por medio del Concepto 220-47475 del 19 de abril de 2021 recuerda que la causal de disolución por pérdidas, aplicable a las sociedades nacionales y sucursales de sociedades extranjeras que tuvieran pérdidas que redujeran su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento de su capital, fue derogada el pasado 31 de diciembre del 2020 por la Ley 2026 del 2020. La que está aplicando en su lugar es la prevista en el artículo 4 de la Ley 2069 del 2020 consistente en el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha y por lo tanto, la posibilidad de enjugar las pérdidas haciendo uso de la prima de emisión para enervar la causal de “No cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha”, no es posible, como lo era con la anterior causal.

Ahora bien, en este concepto también añade el hecho que no es posible configurar esta nueva causal cuando la compañía tenga alternativas para continuar en operación, puesto que el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha implica que la compañía solo tiene como única opción terminar operaciones y liquidarse y por ello esta causal no puede ser enervada. Así pues cuando una compañía se vea inmersa en una crisis financiera, no por ello caerá automáticamente en esta causal de disolución y podrá acudir a diferentes opciones para conjurar la crisis como, por ejemplo, vender acciones con prima de emisión o disminuir su capital de acuerdo con las condiciones del Artículo 145 del Código de Comercio. ---> [Leer más](#)

Iniciativa gubernamental para apoyar a emprendedores exportadores

El MinCIT publica un proyecto de Decreto por medio del cual busca hacer una adición al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 del 2015), en relación con la gestión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los emprendedores nacionales con visión y capacidad exportadora. Por lo cual el proyecto de decreto contempla las acciones que se deberán vincular en los programas de las entidades gubernamentales en pro de los empresarios emprendedores para lograr este cometido, entre las que se contemplan:

1. Promocionar y facilitar el acceso a mercados externos.
2. Conectar a los empresarios con inversionistas, universidades, centros de investigación y demás actores internacionales.
3. Incorporar a las empresas locales en cadenas globales de valor.
4. Proveer capacitación en temas relacionados con la internacionalización de los empresarios.” ---> [Leer más](#)

Servicios Legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Contáctenos!](#)

[¡Conoce Nuestros Servicios Legales!](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

«Juntarse es un comienzo. Seguir juntos es un progreso. Trabajar juntos es un éxito»

Henry Ford.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS